



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2024-CM-MPC

Calca, 27 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2024 – CM, de fecha 27 de marzo de 2024, Informe N° 0183-2024-OPP/MPC-C, de fecha 26 de marzo de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, sobre el Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31812, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e





impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización(...) c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, a través del Expediente administrativo N° 4248 de fecha 25 de mayo de 2024, los regidores de la Municipalidad Provincial de Calca, presentan el Plan de trabajo de programa de acciones de fiscalización 2024,

Que mediante el Informe N° 0183-2024-OPP/MPC-C con Registro N° 1179 de fecha 26/03/2024; la C.P.C Jacqueline Moreno Torres -Jefe de Planificación y Presupuesto, asigna el presupuesto para el plan el Plan de Trabajo de Fiscalización de Actividades y Proyectos de la Administración Municipal el monto total de S/ 225 050.00 (doscientos veinticinco mil cincuenta con 00/100 soles); según el siguiente detalle:

Rubro	Rubro	Monto
Sec. Funcional 191	07	
Seguimiento de fiscalización de los Consejos Regiones y Concejos Municipales a nivel nacional	Fondo de Compensación Municipal	de 175, 450.00
	08	49, 600.00
	Impuestos Municipales	
	Total	225, 050.00

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el Plan de Trabajo de Programa de Acciones de Fiscalización 2024, presentado por los regidores de la Municipalidad Provincial de Calca, siendo aprobado por UNANIMIDAD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización 2024, para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina General de Administración el cumplimiento y ejecución del referido plan aprobado en el artículo primero.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo para su conocimiento y cumplimiento.

CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
GM
OPP
OGA
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

